

Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas

Informe Anual 2010.

A- Consideraciones preliminares

2010, hasta la fecha de elaboración de este informe, ha sido el segundo año de trabajo en trata de personas desde que el Procurador General de la Nación nos asignó esa competencia mediante Res. PGN 100/08. A los dos meses elaboré un plan de acción con el propósito de orientar el trabajo en función de cuatro ejes temáticos que constituían y constituyen, a mi criterio, las cuestiones fundamentales que corresponde abordar para combatir la trata de personas desde el lugar institucional y técnico que ocupa esta Unidad (1-detección e investigación, 2-capacitación y difusión, 3-asistencia a víctimas, 4-producción de información agregada para la toma de decisiones de política criminal, propuestas normativas, etc). Ese plan fue aprobado por Res. PGN 160/08

Sobre la base de esos cuatro ejes temáticos se hizo el informe anual 2009 y del mismo modo será presentado éste, en razón de que así está organizado nuestro trabajo diario y por la ventaja que representa para realizar comparaciones inter-temporales. Ello sin perjuicio de que las actividades que se llevan a cabo para un objetivo incidan en otros y el hecho de que algunas tareas directamente están destinadas a más de una finalidad simultáneamente.

Se ha hecho evidente, sin embargo, la existencia de *otro eje conflictivo* adicional que atraviesa el fenómeno de la trata de personas, a la interpretación del delito y a las acciones ideadas y puestas en marcha para enfrentarlo. Me refiero a *preconceptos instalados* a partir de los cuales se concibe al fenómeno de la trata y, principalmente, a su víctima. Como en casi ninguna otra prohibición de conducta, las herramientas aptas para interpretar y aplicar el delito se entrelazan profundamente con una problemática social subyacente. Y es precisamente la perspectiva y *previa valoración* que de esa problemática social *ya traen* los operadores de la norma, la que *condiciona* su interpretación, y con eso el descubrimiento de casos, el avance de investigaciones y la sanción de sus conductas¹.

¹ Una explicación posible, y más estructural, puede deberse a la homogénea composición socio-cultural de los integrantes del Poder Judicial y sus Poderes vinculados (entre estos el Ministerio Público Fiscal) y de cómo esa homogénea integración produce discursos únicos y simplificadores y dificulta el conocimiento y acercamiento sensible a otras realidades tan ajenas como complejas. Un desarrollo histórico-social sobre

Tras estos dos años de trabajo me ha quedado suficientemente claro que esas diferencias valorativas de partida se proyectan y están presentes en las prácticas y decisiones de los actores institucionales (jueces, fiscales, funcionarios de fuerzas de seguridad). La trata de personas se encuentra íntimamente vinculada a la pobreza, la migración por causas económicas, a la discriminación por género, a la desigualdad de oportunidades: en definitiva, a derechos reconocidos pero no realizados de las personas que padecen su golpe. Esto demarca y caracteriza a un segmento poblacional que comprende a millones de personas y al que la trata de personas se aferra. Así pareciera que del **reconocimiento y extensión que cada actor esté dispuesto a admitir en relación a esos derechos**, dependerá la interpretación del fenómeno, primero, de la figura penal, después, y de las prácticas forenses encaminadas a su detección, investigación y sanción.

En el proceso de definición y búsqueda de qué indicios o parámetros son representativos de un estado de abuso y explotación que habilite una pena de prisión (por muchas razones última ratio del orden jurídico) se filtran esos prejuicios negativos y errados. Eso explica, por ejemplo, que se tienda a pedirle a la figura de la trata de personas requisitos propios de otras figuras penales (por ejemplo, el requisito de la *incapacidad ambulatoria de la víctima* que es propio de otro delito: el de privación de la libertad), lo que luego distorsiona la praxis forense con la consecuente, repetida y falsamente definitoria pregunta: “¿podía usted salir del lugar?”. Sólo el prejuicio explica otra mala práctica judicial condensada en otra pregunta inservible y otra vez dirigida a la víctima “¿está usted aquí por su propia voluntad?”. A partir de su respuesta se pretende dar un ámbito de eficacia improcedente al denominado concepto del consentimiento de la persona mayor de 18 años, se busca trasladar impropriamente la responsabilidad en la obtención de la prueba por parte del operador judicial colocando su carga una vez más en el sujeto más débil de esta historia y, también, se le resta gravedad a una situación de explotación dada. Porque si al explotado se le pregunta si es un explotado feliz, oblicuamente esa pregunta dice mucho acerca de lo que interrogador piensa (preconcibe) acerca de esa situación de explotación. Piensa que es una situación legalmente apta a la que alguien puede adherir, pasando por alto que el derecho constitucional, supranacional y local la prohíben, y entonces todas las “consideraciones personales” huelgan, sobran, son definitivamente para otro ámbito.

este problema puede verse en “*La Justicia y sus secretos*”, por Massoni, José, Ed. Del Puerto (2007). Sin embargo entiendo que otras causas compiten junta a ésta con igual fuerza. Entre ellas, la dificultad de incorporar una perspectiva de género al problema.

Dichos convencionalismos deben ser desarmados, desarticulados en pos de visualizar (y así detectar, investigar y sancionar) situaciones de explotación hoy “naturalizadas” pese a que sus connotaciones objetivas son compatibles con las más modernas y autorizadas definiciones de esclavitud.²

Las jornadas, cursos y encuentros con operadores judiciales, de las que más adelante hablará este informe, comprenden este abordaje para alertar sobre las malas prácticas que suelen institucionalizarse con más rapidez que los avances. No obstante será importante ir incorporando de un modo más consistente, y seguramente más profesional, la perspectiva de género y otras también necesarias a la investigación y evaluación de estos delitos.

Este desarrollo podría continuar largamente. Pero este es el apartado de consideraciones preliminares dentro de un informe anual de actividades, y para él creo suficiente alertar sobre el problema y señalar que las acciones que se desarrollan aquí serán mejor comprendidas si se lo tiene presente.

Por cierto que no me he olvidado que la perspectiva desarrollada transcurre a la par de otras igualmente preocupantes sobre las que no me habré de extender aquí, entre las cuales se destaca especialmente la ilusión de la pena como respuesta y solución a un problema social multicausal que, como se advirtió, se construye sobre la arena de los derechos sociales insatisfechos.

Otro lugar destacado, entre los inconvenientes, se lo debemos al Código Procesal Federal que ha quedado rezagado como instrumento eficaz para la investigación de este tipo de delincuencia. Representa un vendaval contrario a la idea de una actuación de fiscales proactiva, que comande y dirija investigaciones. Que en definitiva se conciba a sí mismo como responsable del éxito o fracaso de una investigación judicial.

² Ensayamos una definición actualizada del concepto de esclavitud sexual en *Marcelo Colombo y María Alejandra Mángano “El consentimiento de la víctima en la trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previsto en la figura penal” artículo disponible en www.mpf.gov.ar*, con auxilio de una definición de esclavitud sexual proporcionada por el fallo del TPI para la ex Yugoslavia *Prosecutor v Kunarac, Kovac y Vukovic* (IT-96-23 del 12/6/02).

Finalmente, aprovecho para saludar y agradecer a las muchas personas que componen las Fiscalías, Juzgados –muchas de ellas del interior de nuestro país-, Organizaciones gubernamentales y no Gubernamentales, medios de comunicación, miembros comprometidos de fuerzas de seguridad y de organismos de los Poderes Ejecutivos Nacionales y Locales, que con honestidad, responsabilidad, e incluso con diferencias, intentan desde la función respectiva, mejorar la situación en la que se encuentra nuestro país en relación con este tema dentro del marco jurídico y sin ocultamientos (que incluye por supuesto las iniciativas de modificaciones y adaptaciones por los mecanismos institucionales válidos para ello).

B- Detección e investigación

Como todos los años el trabajo en casos insume, con diferencia, la mayor parte del tiempo y recursos de la Unidad.

Según se señaló en el informe anual 2009, la detección e investigación de los casos de trata de personas posee peculiaridades y una complejidad propias que, sin importar cuánto tiempo transcurra, siempre estarán presentes porque son inherentes a ella. En este sentido, la probabilidad de que las víctimas formulen denuncias sobre lo que les toca padecer del mismo modo que lo hace una persona a la que, por ejemplo, le sustraen una billetera en la vía pública es baja, muy baja. El conjunto de factores que contribuyen a ello es amplio, pero cabe señalar que la mayoría de los problemas se vinculan con la falta de mecanismos institucionales que las víctimas conozcan y/o perciban como eficaces para solucionar su problema y el hecho de que se trata de lo que podríamos denominar un *delito de relación* entre víctima y victimario, que por esa característica, de darse en el caso, genera un sometimiento y temor a la figura omnipresente del explotador o tratante, que para la víctima se ubica eficazmente por delante de toda posible respuesta estatal.

La investigación, por su parte, y como derivación de la misma característica de que se trata de un *delito de relación* presenta dificultades porque la declaración de la víctima, muy importante como medio de prueba, posee toda una serie de problemáticas.

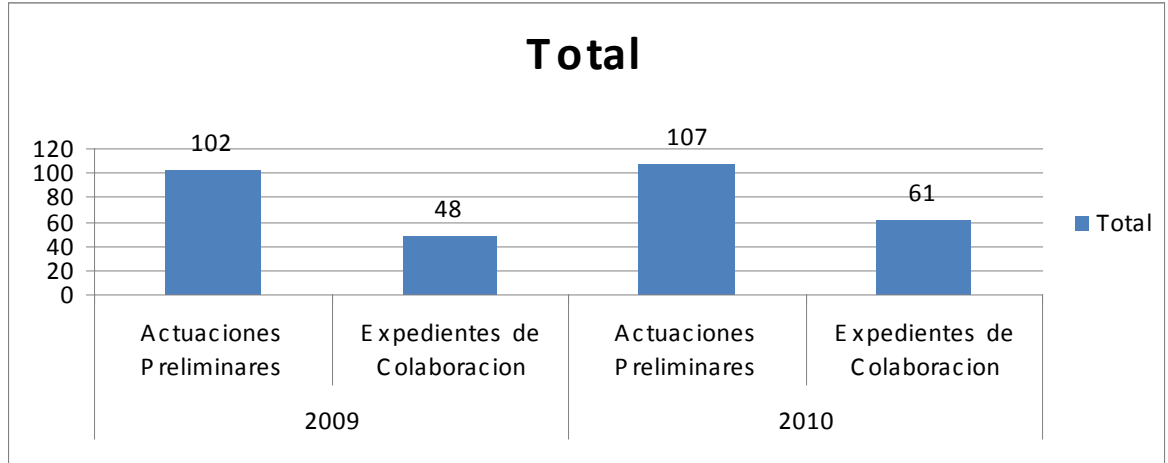
Reconocido lo constante, corresponde acusar las deficiencias en el tratamiento de lo variable, que es donde radica la responsabilidad de los operadores judiciales. En el informe anual 2009 se señaló que los tres aspectos sobre los que cabía trabajar en relación con estos problemas: a) declaraciones de víctimas, b) aspecto patrimonial y c) pro-actividad en las investigaciones, habían sido objeto de tratamiento por esta Unidad y habían dado lugar a las Resoluciones 94/09 y 99/09³, que convertían las sugerencias y buenas prácticas sobre las que se había trabajado en una política criminal de la Procuración General. A ellas se añadió la Resolución 39/10, también instando la realización de investigaciones pro-activas.

Transcurrido un año de aquellas decisiones, si bien hay muchas Fiscalías y Juzgados donde se ha trabajado en este sentido, debe señalarse que el cumplimiento y la implementación generalizada de esas Resoluciones es materia pendiente, y pasa a ocupar en este informe un lugar en el apartado de desafíos y objetivos para el año entrante.

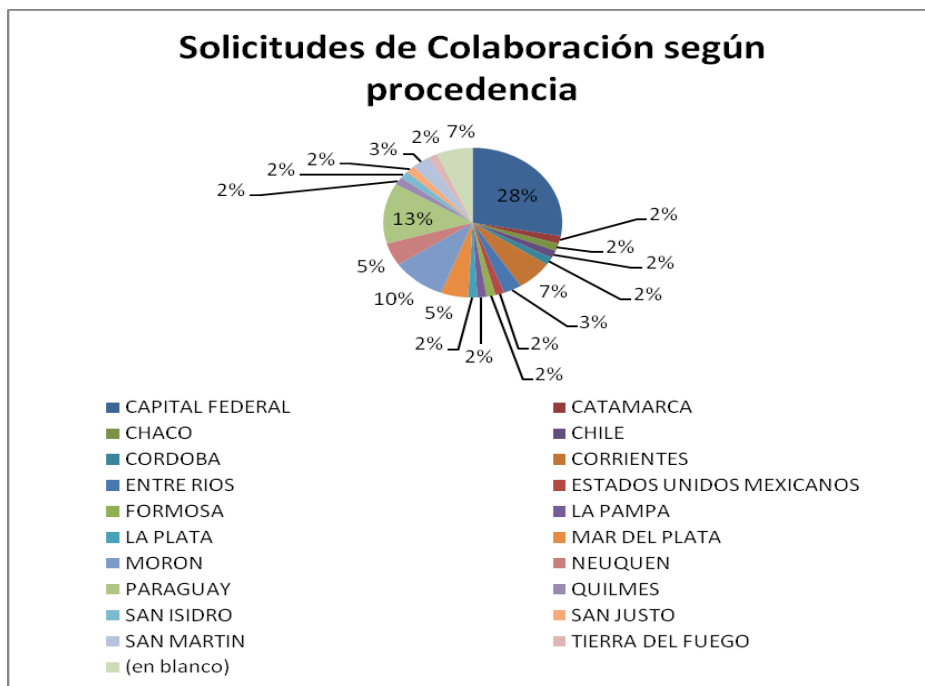
En relación ahora con el trabajo realizado por la Unidad y conectado a la detección e investigación de casos puede decirse lo siguiente:

1) **Investigaciones Preliminares y Expedientes de Colaboración en causas judiciales.** Durante el año comprendido en este informe se iniciaron **107 Investigaciones Preliminares** (en el período del Informe 2009 se iniciaron 102 investigaciones Preliminares) y **61 Expedientes de Colaboración** en causas judiciales (en el período del Informe 2009 se iniciaron 48 Expedientes de Colaboración). El siguiente cuadro refleja esas cantidades, de las que se destaca el aumento proporcionalmente importante de los Expedientes de colaboración en causas ya judicializadas, forma de intervención relacionada directamente con la función institucional de asistencia que posee la Unidad:

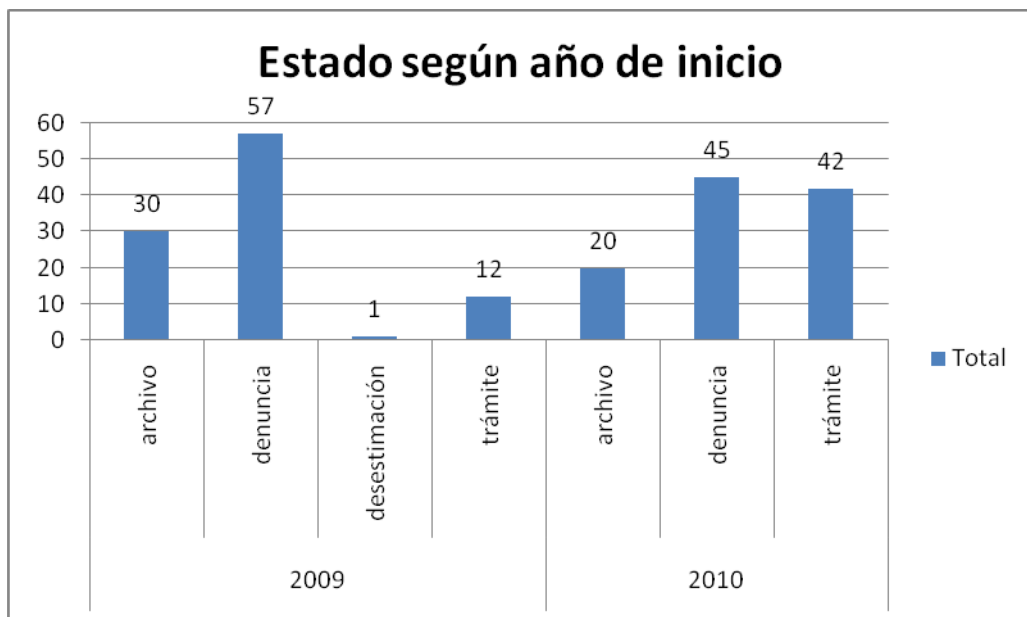
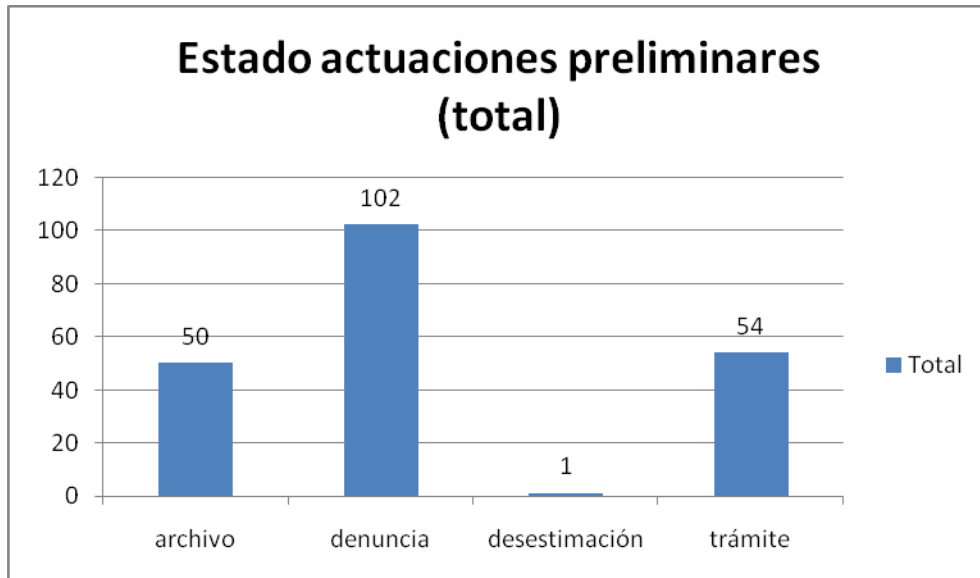
³ Ambas Resoluciones están disponibles en www.mpf.gov.ar sección Trata de Personas. Un resumen de su cometido puede verse en el Informe Anual 2009.



Vinculado también a la función de asistencia, corresponde mencionar dos circunstancias más. Decenas de consultas y colaboraciones más sencillas que se han evacuado durante el año no se han registrado como expedientes de colaboración porque se satisfacen en el día o dentro de las 48 horas, por lo que se las archiva por separado; sin embargo acumulativamente tienen una incidencia significativa en el trabajo diario (se generó para ellas un registro y desde enero de este año se han efectuado **74 colaboraciones de este tipo**). Por otra parte, resulta sumamente positiva la verdadera dispersión territorial de las colaboraciones prestadas que evidencia el alcance federal de la tarea. Así aparecen graficadas geográficamente las colaboraciones prestadas:

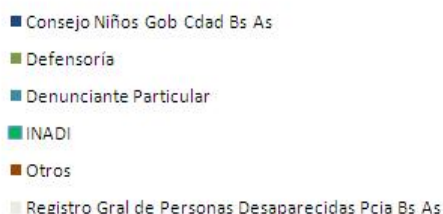
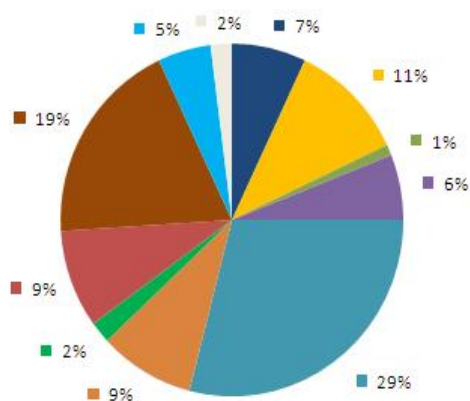


En relación con las investigaciones preliminares, su estado en total e interanual es el siguiente:

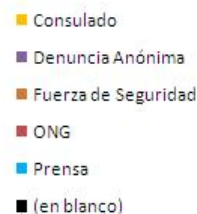
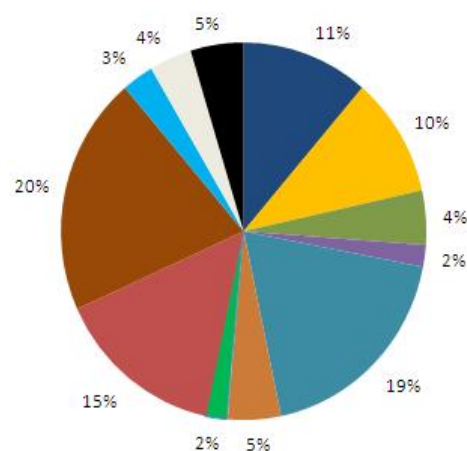


Sobre las características especiales para la detección en este delito a las que se hizo una breve referencia, desde la Unidad se fomentan las relaciones institucionales con todos aquellos actores que por su dedicación o por su trato con posibles víctimas, pueden resultar fuente de denuncias por hechos de trata de personas. Ello se ve reflejado en el origen de las actuaciones iniciadas, como se muestra a continuación

Total denunciante 2009



Total denunciante 2010



2) **Colaboraciones Internacionales:** El suscrito es punto de contacto IBERRED para los delitos de trata de personas y secuestro extorsivo, un mecanismo de relación entre Ministerios Públicos Fiscales de países de Latinoamérica que permite instrumentar distintos tipos de colaboración internacional de un modo sencillo y rápido. Este año se han tramitado **15** solicitudes de colaboración fundamentalmente realizadas por Paraguay, país de donde provienen una gran cantidad de víctimas con fines de explotación sexual. También hubo de España, México y Colombia. En varios casos además del cumplimiento de la colaboración solicitada, la información ha servido para el inicio de investigaciones en Argentina, debido a la extensión de las hipótesis a segmentos posteriores, también constitutivos de delitos, que tenían lugar en nuestro país y que eran hechos no comprendidos en las causas del extranjero por las que se solicitaba colaboración.

3) **Colaboración en juicios orales por hechos de trata de personas.** Se prestó colaboración en **5** causas que se hallaban en la instancia de juicio oral, en **3** de ellas con la asistencia directa de personal de la Unidad en la celebración de las audiencias. Ello

representa una participación significativa en esa instancia del proceso, teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha ha habido **14 sentencias** pero además **4** de ellas han finalizado mediante el mecanismo de juicio abreviado (ver apartado D –Información estadística-).

4) **Resolución sobre avisos clasificados.**

La publicidad de la oferta de servicios sexuales en medios gráficos es un hecho constante y generalizado que, a la par de ganancias para los medios y difusión para los oferentes, entraña serios riesgos de que se esté divulgando o promocionando información que resulta parte de una operatoria directa o indirectamente vinculada a la trata de personas.

En este contexto y sobre la base de acciones y documentos producidos por la Fiscalía General de Mar del Plata⁴ y el INADI⁵, se comenzó a trabajar en la redacción de una Resolución sobre el tema que fue suscripta el 9 de febrero de 2010⁶.

Allí se abordó esta cuestión teniendo en cuenta que existen fundamentalmente dos clases de avisos que *“podrían vincularse directa o indirectamente con la temática de trata de personas con fines de explotación sexual: Los que ofrecen un “trabajo” – posiblemente en una ciudad o país distinto a aquél en el que se efectúa la publicación- por una suma importante de dinero, sin precisar la oferta laboral o bien haciéndolo de modo confuso o engañoso-. Estos podrían considerarse maniobras de **captación** por parte de los tratantes (en adelante las llamaremos “ofertas laborales dudosas”) y, por otro lado, aquellos dirigidos a los consumidores del comercio sexual que podrían cubrir modalidades de explotación de la prostitución ajena tanto de menores de edad así como de mayores”⁷*

Tras el análisis de estos dos tipos de avisos y sus posibles consecuencias, se concluyó con una serie de recomendaciones y buenas prácticas que podrían implementarse para evitar los riesgos asociados a estos avisos publicitarios. Desde ya,

⁴ Causa “Diligencias Preliminares Art. 26 LOM (avisos clasificados)”.

⁵ Informe Técnico Nº 60/09 del INADI “Opinión sobre avisos clasificados de oferta de sexo con contenido agravante desde la perspectiva de género”

⁶ Texto disponible en www.mpf.gov.ar

⁷ Resolución en trato, p. 2.

como la propia Resolución lo puso de manifiesto, lo ideal sería que para algunas de esas pautas se promulgue una regulación vinculante al respecto, por lo que estimo conveniente reproducir aquí algunas partes pertinentes de esas recomendaciones, de modo que sean tenidas en cuenta si prospera la iniciativa:

1.a) *Que las receptorías de avisos clasificados exijan al momento de recibir un pedido de publicación de avisos que tengan como fin efectuar una oferta de prostitución (en su defecto que la misma se infiera de su contenido) o bien publicaciones de ofertas laborales dudosas algún documento que acredite su identidad, siendo recomendable obtener una copia.*

1.b) *Al momento de solicitar la publicación de un aviso clasificado de las características anteriormente mencionadas, se podría completar en la receptoría un simple formulario que contenga los datos de la persona que intenta promocionarse a través del aviso: nombre, responsable, ubicación y un número de teléfono de contacto válido.*

1.c) *Efectuar el retiro de avisos clasificados que anuncien la promoción de prostíbulos cualquiera fuera su denominación (la existencia de prostíbulos está prohibida por ley 12.331, artículo 15).*

1.d) *Efectuar el retiro de avisos clasificados que anuncien lugares vinculados de alguna manera con investigaciones judiciales en trámite. En este punto, resulta fundamental la interrelación entre el departamento de publicaciones del periódico y su oficina de requerimientos judiciales, puesto que con un simple registro resultaría sencillo determinar si, por ejemplo, el domicilio que intenta promocionarse se encuentra vinculado a una investigación penal sobre trata de personas o alguno de sus delitos conexos. Este tipo de acción dependerá para su implementación de los órganos judiciales que lleven adelante las investigaciones.*

1.d) *Sugerir que en el suplemento de clasificados se publique una advertencia expresa sobre los riesgos que podrían entrañar los avisos en cuestión con relación al delito de trata de personas y las distintas modalidades de explotación de la prostitución ajena.*

1.e) *Por otro lado, se evalúe la posibilidad de que los avisos clasificados con ofertas laborales dudosas contengan el número de CUIL o CUIT del empleador que oferta el trabajo.*

2. La aplicación de estas medidas por un lado podría evitar que la publicación de avisos clasificados en los diarios sea utilizada en forma indiscriminada por los tratantes o proxenetas, y por otro, permitirá contar con herramientas que en el caso del inicio de investigaciones relacionadas con los locales, whisquerías, cabarets o privados promocionados puedan utilizarse para lograr la identificación de partícipes o autores del delito de trata de personas o de sus delitos conexos.

3. Sin perjuicio de las sugerencias de los puntos 1 y 2 de este apartado, creemos que es necesario poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, en especial del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y en la Secretaría de Medios de la Nación las consideraciones aquí realizadas con el objeto de que se evalúe la posibilidad de reglamentar las cuestiones aquí propuestas.

4. Por otro lado, se sugiere fomentar desde el Ministerio Público el inicio de investigaciones proactivas para el delito de trata de personas y los delitos vinculados, tomando como base de la investigación la publicación de avisos que promocionen un prostíbulo, cabaret o “casa de tolerancia” en particular. Ello, teniendo en cuenta que la comisión del delito de trata de personas presupone la existencia –en mayor o menor medida- de una organización delictual con modalidades de actuación destinadas a la captación y reclutamiento de mujeres para ser destinadas a explotación sexual, organización que está seguramente vinculada a los prostíbulos, whisquerías o “casas de tolerancia”.

El ítem 4 de las recomendaciones, orientado hacia las funciones y responsabilidades del Ministerio Público, dio lugar a la continuidad de acciones de esta Unidad para su concreción y finalmente el Procurador General de la Nación dictó una instrucción general –Res. PGN 39/10- que se desarrolla en el apartado siguiente.

5) Instrucción General sobre pro-actividad en el delito e interpretación de la ley 12.331. Las dificultades que presenta la detección de los casos de trata de personas y las situaciones de explotación, mínimamente introducidas anteriormente, tornan imperiosa una actitud comprometida de parte del Ministerio Público para la identificación de los casos. Y en este delito más que en muchos otros, tanto por las razones dadas como porque las agencias de detección primaria enfrentan serios planteos sobre una deliberada inacción originada en

connivencias entre funcionarios y explotadores, a lo que cabe añadir los prejuicios ideológicos mencionados en la introducción.

Desde la Unidad se ha destacado que es indispensable esta actitud por parte del Ministerio Público desde que comenzamos a trabajar en la materia (y así se reflejó en la Res. PGN 99/09). Un aspecto fundamental de esta política proactiva⁸ es que ella se proyecte a las causas iniciadas por infracción al art. 17 de la ley 12.331. En las jurisdicciones que constituyen destino de procesos de trata, las investigaciones típicamente comienzan desde el lugar de explotación con la finalidad en estado de consumación. De este modo, en relación con la explotación sexual, la ley 12.331 constituye una herramienta básica y fundamental para el hallazgo de víctimas de trata y explotación, en tanto en aquella ley se tipifica un hecho mucho más visible y fácil de acreditar, que es a su vez, por regla general, una condición necesaria de estos otros delitos.

La resolución 99/09 no fue en absoluto suficiente para modificar la tradición forense de NO pro-actividad. Aún más, a raíz de alguna jurisprudencia contraria a la validez del inicio de actuaciones por violación a la ley 12.331 a través de lo que suele denominarse “explotación de prensa”⁹, y pese a que ella fue igualmente revocada en instancias superiores, el fuero correccional asumió como regla tal criterio.

Desde ya, no sólo la política proactiva que defendemos es exactamente contraria a tal criterio, sino que además él es equivocado¹⁰.

⁸ El Manual de la ONU para la lucha contra la trata de personas expresa que “se entiende por opción proactiva la investigación, detención y enjuiciamiento satisfactorios de los traficantes sin tener que depender de la cooperación ni el testimonio de las víctimas”.

⁹ Se denomina así al inicio de actuaciones a través de avisos publicados en medios de prensa, volantes publicitarios y publicidad en Internet que promocionan y ofertan servicios sexuales brindando como referencia números telefónicos y/o domicilios.

¹⁰ Excede el cometido de este informe anual considerar algunos de los argumentos que se sostienen a su favor porque son directamente absurdos y así lo ha dejado claro la jurisprudencia de la Cámara de Casación. Vale sí apuntar que el error está dado por una errónea apreciación de hecho, que es la subestimación de la probabilidad previa que brinda el indicio que se emplea como fundamento de la sospecha exigible para iniciar la actuación. No es este el lugar para extenderse sobre el punto, pero puede ilustrarse así: si sobre el total de domicilios o teléfonos utilizados para la oferta de servicios sexuales, aquellos que realizan estos tipos de publicidad son, en un alto número de casos en relación con el total, gestionados a través de modalidades tipificadas por el art. 17 de la ley 12.331, es perfectamente legítimo iniciar una investigación, pues ellos constituyen un indicio, en grado de probabilidad previa fundada, de la comisión de un delito. Claro que después hay que probar el hecho para el caso concreto.

Si bien esta circunstancia fue puesta de manifiesto en la resolución PGN nro. 160/08, se infería de la Resolución 99/09 y no podía estar más clara en la Resolución sobre avisos clasificados recién explicada, con el propósito de despejar cualquier errónea interpretación, se llevaron a cabo distintas acciones, que culminaron en la realización de una reunión entre el Procurador General, el Fiscal de la Ufisex, los Fiscales del fuero Correccional y el suscripto que luego dio lugar al dictado de una instrucción general por parte del Procurador General, la **Res PGN 39/10**, del 22 de abril de 2010. Allí el Procurador General de la Nación ratificó, una vez más, el carácter de *delito vinculado* a la trata de personas del artículo 17 de la ley 12.331, la necesidad de una actuación pro-activa también para la investigación de este delito, la importancia de dedicarse en las causas judiciales a la investigación y eventual decomiso de los beneficios económicos derivados del delito y, expresamente, la consideración como forma útil para el inicio de las investigaciones proactivas, el análisis de la información publicada como avisos clasificados en medios gráficos e Internet.

C- Difusión y Capacitación en la Aplicación de la ley.

Las funciones de difusión y capacitación, aún más teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en la introducción de este informe, constituyen una responsabilidad esencial de una Unidad temática concebida para realizar un trabajo que sea de utilidad para el resto del Ministerio Público y su personal; y más aún cuando se trata, como en nuestro caso, de un delito que se ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico recién en abril de año 2008 y que no cuenta con el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de los delitos tradicionales.

Este año se ha trabajado mucho en este aspecto, como se verá en los siguientes puntos.

6) Apertura de una currícula de Posgrado dictada por el Fiscal de la Unidad:

El Ministerio Público Fiscal y la Universidad de Buenos Aires ofrecieron este año un curso de posgrado sobre Trata de Personas para funcionarios letrados de la procuración a cargo del Fiscal de UFASE. Se inscribieron aproximadamente 60 funcionarios, entre fiscales, secretarios, y otros funcionarios.

7) Participación en la UP.

El Fiscal de la Unidad dictó un Seminario en la Universidad de Palermo el 9 de septiembre sobre “Crimen Organizado: Trata de Personas

y Tráfico de Drogas” organizado por el Centro de Estudios en Derecho Penal de esa Universidad en el marco del Seminario Permanente de Docentes

8) **Capitaciones, Jornadas y Seminarios.** A lo largo del año el Fiscal de la Unidad participó como expositor en una importante cantidad de jornadas y seminarios de capacitación realizados en todo el país. Las actividades fueron las siguientes:

- Jornadas “La lucha contra la trata de personas, una política pública en la Provincia de Salta. Diálogo entre la Academia y el Estado” organizada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, realizada el 10 y 11 de noviembre en la ciudad de Salta.

- “Jornada contra la trata y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Argentina y Paraguay” organizada por la Procuración General de la Nación, INECIP Paraguay, INECIP Argentina con la ayuda de la Unión Europea, realizada el 13 de octubre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

- “Seminario sobre Trata de Personas” organizado por el Observatorio de Derechos Humanos de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, realizado el 14 y 15 de octubre en San Miguel de Tucumán.

- “IV Encuentro Regional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina sobre Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Trata de Personas”, realizado el 30 de septiembre y 1 de octubre en Posadas, Misiones.

- Inauguración “Refugio para Víctimas de Trata de Personas” , realizada el día 27 de agosto en la Ciudad de Córdoba (asistencia en calidad de invitado, no disertante)

- Jornada de Capacitación “La investigación del Delito de Trata de Personas”, organizado la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín – Pro-secretaría de Menores-, dictada el día 11 de agosto en la sede de la Mutual de Profesionales y Docentes (CAMED), sita en la localidad de San Martín.

- Seminario “El Ministerio Público Fiscal y los enfoques de Género: teoría y buenas prácticas”, organizado por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, llevado a cabo en el período comprendido entre el 18 de junio y 6 de julio, en el Auditorio General de la Procuración General de La Nación.

- Jornadas sobre la Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, organizadas por el Departamento de Trata y tráfico de Personas de la Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos Humanos de la provincia de Misiones, realizadas en la ciudad de Posadas los días 23 y 24 de junio.

- “IX Reunión Especializada en Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados”, organizado por la Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, llevada a cabo los días 8 y 9 de junio, en la sede de Av. de Mayo 760 de esta ciudad.

- “Programa de Capacitación en Persecución Penal y Prevención de Trata de Personas”, organizado por la Asociación Civil Unidos por la Justicia con auspicio del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, llevado a cabo del 17 al 21 de mayo, en la Universidad Católica Argentina.

- “Conferencia Nacional sobre Trata de Personas”, organizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la que tuvo lugar en Washington D.C., desde el día 3 de mayo hasta el 6 de mayo -inclusive-

- Taller sobre Trata de Personas, organizado por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, realizado en la ciudad de La Plata los días 8 y 9 de abril.

- “Seminario Regional sobre la Trata de Personas y la Explotación Sexual” organizado por la Embajada de Suecia en Brasil, realizado los días 25 y 26 de marzo en la ciudad de San Pablo, Brasil

- Mesa Redonda “Trata de Personas: Legislación, Políticas Públicas y acceso a la Justicia” organizado por la Delegación del Gobierno de Santa Fe en Capital Federal y la Asociación de Abogados de Buenos Aires, realizado el 18 de marzo (asistió y expuso un Secretario de la Unidad).

- “IV Encuentro de la Red Patagónica contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual”, organizado por la Subdirección de Políticas de Género de la Municipalidad de Santa Rosa – La Pampa, el que se llevó a cabo el día 12 de marzo del corriente, en la ciudad mencionada.

- “Jornadas de Debate para la Lucha contra la Trata de Personas destinada a Jueces y Fiscales de la República Argentina” organizada por la Fundación María de los Ángeles, realizadas los días 14 y 15 de diciembre en la ciudad de Tucumán;

- Jornadas de Capacitación sobre “Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, región NOA” organizada por el Gobierno de la Rioja junto con la Fundación María de Los Ángeles, realizadas los días 19 y 20 de noviembre en esa ciudad (asistieron y expusieron dos Secretarios de la Unidad).
- Taller de Trabajo “Encuentro por una Justicia de Género – Trata de Personas” organizada por la Vicepresidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, realizado los días 16 y 17 de noviembre;

9) **Capacitación al equipo de asesoramiento y asistencia del INADI en la recepción de denuncias sobre trata de personas.** El Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo cuenta con una línea telefónica disponible las 24 horas (0800-999-2345) en la que un equipo de asesoramiento y asistencia, entre varias funciones de gran utilidad, recibe denuncias por hechos de trata de personas. A raíz de ello se coordinó una reunión, que se llevó a cabo el 6 de julio. Allí personal de la Unidad se reunió con ese equipo y se llevó a cabo una charla de capacitación sobre el tema y luego un intercambio de inquietudes, evacuación de dudas y coordinación para la actuación ante posibles situaciones que pueden presentarse.

10) **Artículo sobre consentimiento y medios comisivos.** Uno de los temas que mayor debate genera en torno del tipo penal de la trata de personas es el rol que juega el denominado consentimiento de la víctima. En el proceso, este conflicto se manifiesta cuando en la declaración la presunta víctima afirma que se encuentra en la situación en la que fue hallada por su propia voluntad. En abril de este año Marcelo Colombo y María Alejandra Mángano, Fiscal y Secretaria de la Unidad, finalizaron un artículo sobre esta problemática, publicado en la página de Internet del Ministerio Público. Allí, además de exponer los argumentos que muestran el escasísimo margen de relevancia, si es que queda alguno, que tiene el consentimiento desde el punto de vista de la acreditación de los elementos del tipo, se brindan herramientas útiles para la interpretación y aplicación de la norma. A su vez, se defiende como criterio rector, a partir de un análisis del bien jurídico, que las limitaciones a la libertad y la dignidad admiten libre disposición sólo en la medida en que son medios de desarrollarse libremente, pero no base de ese libre desarrollo.

D- Información Estadística

11) Base de datos y presentación del informe final sobre casos judicializados en NEA y NOA.

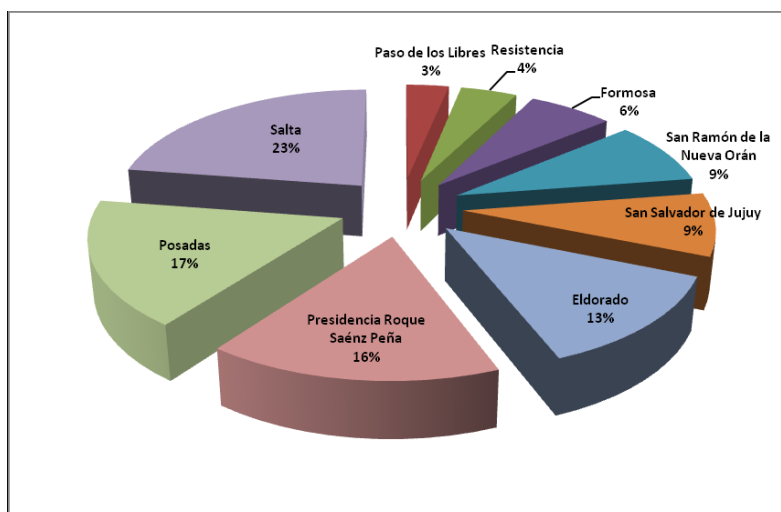
Con relación a la función de elaboración de bases de datos (Punto II del Anexo I del Plan de Acción de la Unidad), personal de UFASE se trasladó a las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Salta y Jujuy, con el fin de tomar vista de los expedientes iniciados por el delito de trata de personas a partir de la vigencia de la ley.

En esas ocasiones se celebraron reuniones con distintos actores institucionales y se compulsaron **93 expedientes** de los que se extrajo la información necesaria para la carga en una base de datos de **117 campos** relacionados con el hecho investigado, las víctimas y los imputados.

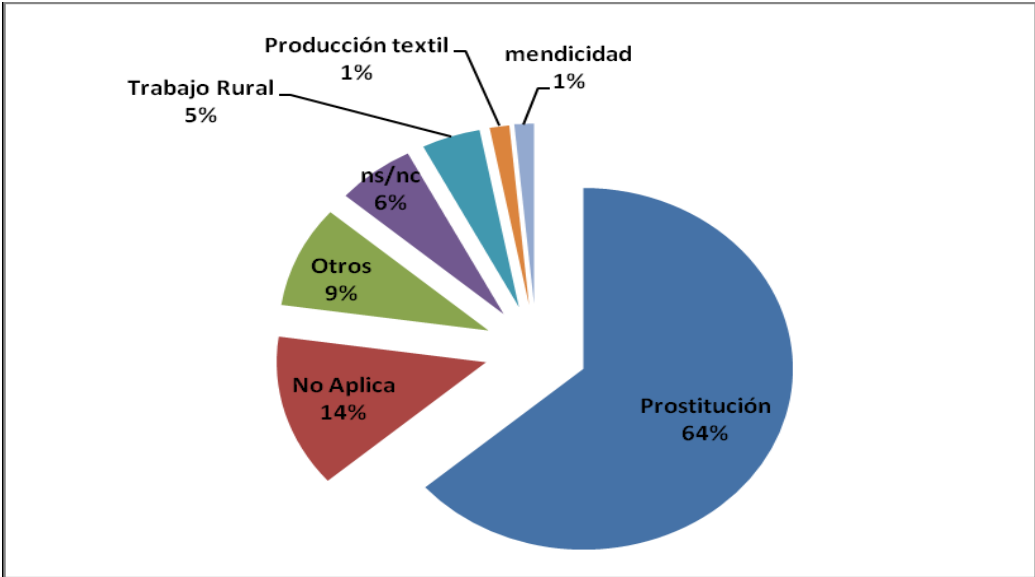
Con los datos recolectados se elaboró un informe que se encuentra publicado desde el mes de octubre en la página web del Ministerio Público Fiscal en el que además de realizar un análisis de los datos obtenidos se efectuaron consideraciones sobre la base de la información brindada con los distintos actores entrevistados.

Si bien debe leerse el informe para un desarrollo suficiente, se destacan a continuación algunas características que surgieron del análisis en conjunto de las causas compulsadas.

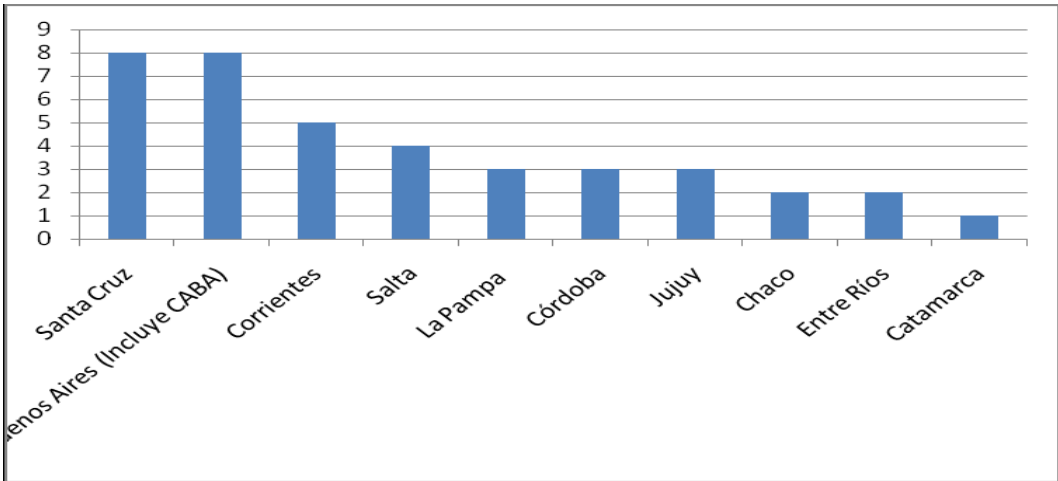
Las provincias de Misiones (jurisdicciones de Posadas y Eldorado), Salta (Jurisdicciones Salta Capital y San Ramón de la Nueva Orán) y Chaco (jurisdicciones de Resistencia y Roque Sáenz Peña) poseen la mayor cantidad de casos de trata de personas judicializados.



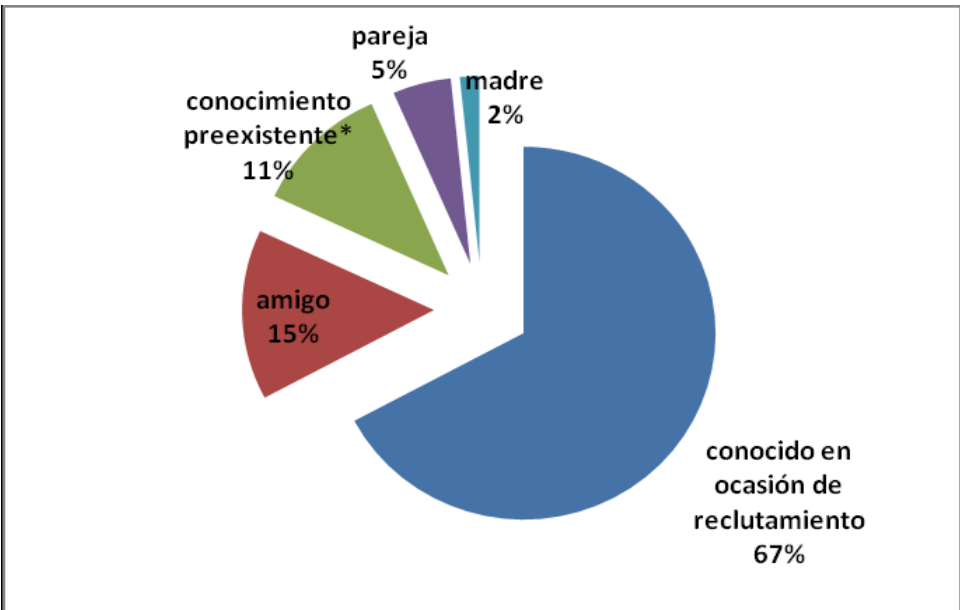
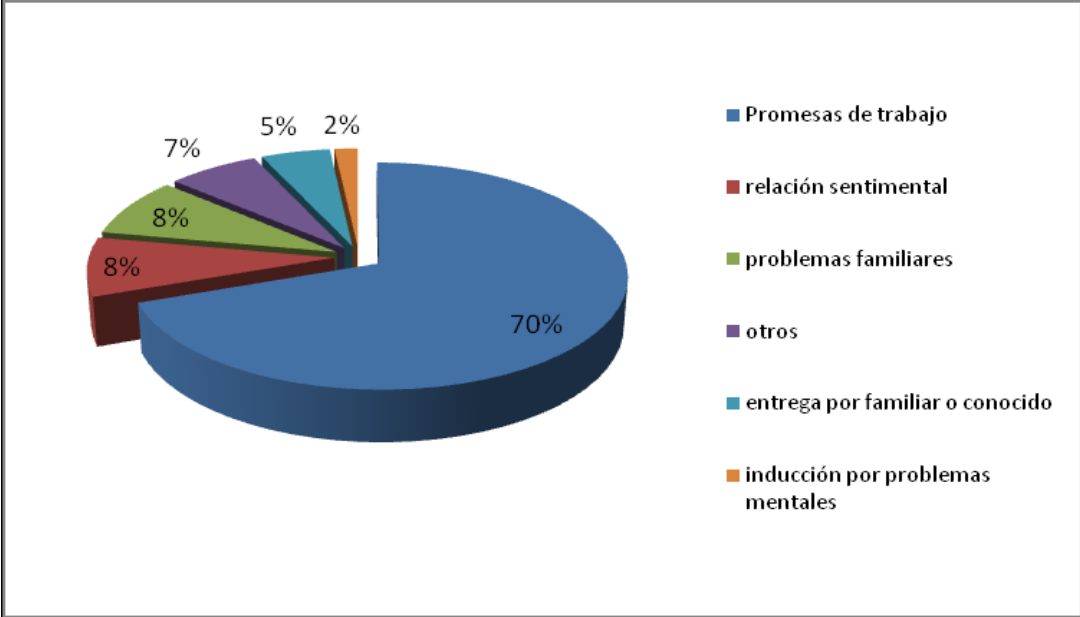
Respecto de las características de los hechos investigados, se verificó un amplio predominio de investigaciones por explotación sexual, encontrando en menor cantidad causas por explotación en los rubros producción textil, trabajo rural y mendicidad. La variable “no aplica” se utilizó para identificar los casos en los que aún no se había verificado la finalidad de explotación.



Se detectó también, en aquellas causas sobre las que se obtuvo información sobre los destinos de explotación, que el traslado de las víctimas se realizó hacia el sur, advirtiendo el mayor número de casos en la provincia de Santa Cruz, seguido por la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal. Un dato particular que surgió, fue que en la provincia de Corrientes también se produjo la explotación de víctimas, sin perjuicio de no haber verificado causas en trámite en aquella Capital.

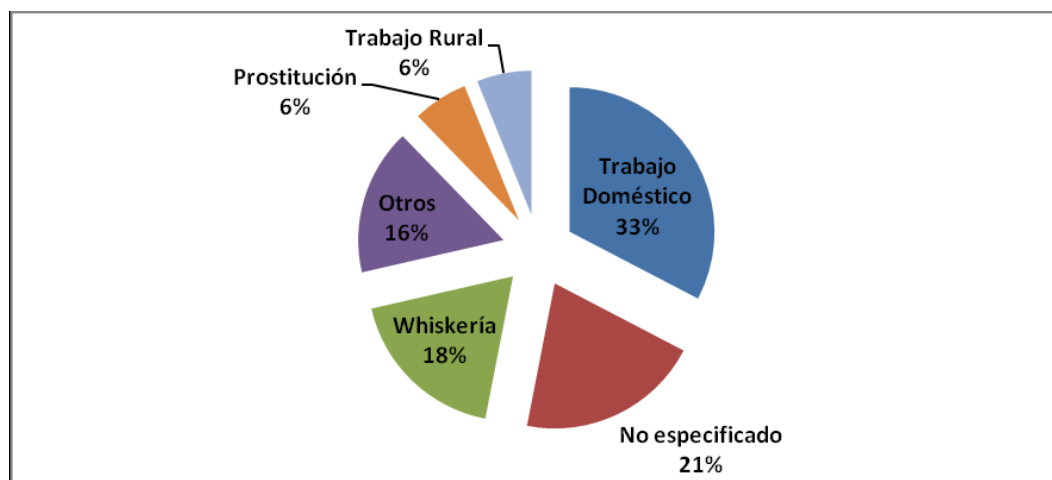


Sobre las particularidades observadas en las etapas de reclutamiento detalladas en los siguientes dos gráficos, resulta notorio el porcentaje que da cuenta de que el mismo se realizó mediante el ofrecimiento de trabajo y en la mayoría de los casos efectuados por personas conocidas en ocasión de realizar la promesa laboral.



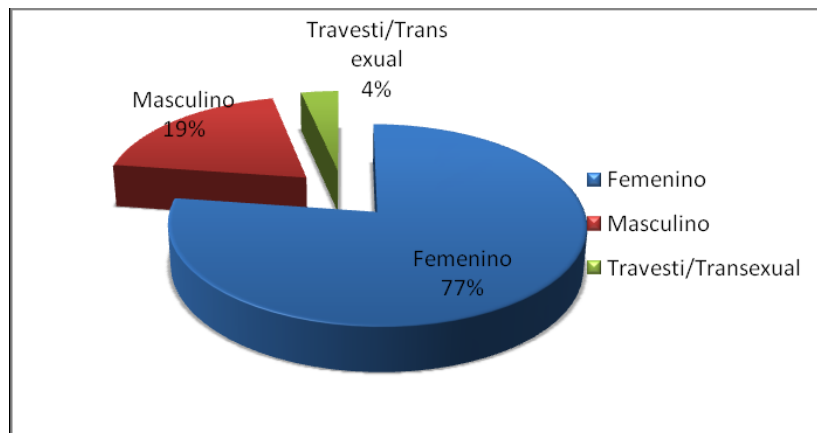
Cabe aclarar, que la variable “conocimiento preexistente” se utilizó para aquellos casos en los que la víctima conocía con anterioridad al reclutador, pero no tenía una relación de amistad o conocimiento de similar entidad, sino que se refiere a los “conocidos del lugar” que, en la mayoría de los casos, tampoco conocía su verdadero nombre, sino que lo identificaron a través de un apodo.

Tal como se mencionó en el informe publicado por esta UFASE, las modalidades de captación verificadas suelen responder principalmente a dos medios comisivos del artículo 145 bis: el engaño y el abuso de una situación de vulnerabilidad, ya que como se advierte en el grafico que sigue, las promesas laborales en el destino solo en un 6% de los casos consistieron en el ejercicio de la prostitución, cuestión que tampoco determina la exclusión del engaño, puesto que en mucho casos se verifica que luego del acogimiento se realizan cambios en la situación pactada previamente entre la víctima y el reclutador, encontrándose la primera en una situación de abuso y explotación por parte de los segundos. Idéntica situación puede ocurrir con los ofrecimientos de trabajo rural y whiskerías.



Por último, con relación a las características de las víctimas, prevalece el sexo femenino como correlato lógico de la mayor cantidad de causas en las que se verificó que el tipo o finalidad

de explotación era sexual. Existiendo un menor, pero no por ello indiferente, porcentaje de víctimas travestis o transexuales.



En particular, se destacó que más allá de que la gran mayoría de los expedientes relevados tramitan ante los Juzgados Federales, se ha constatado que falta trabajar en el cumplimiento generalizado de las recomendaciones contenidas en las Resoluciones P.G.N. n° 94/09, 99/09 y 39/10, tema al que ya se ha hecho referencia anteriormente.

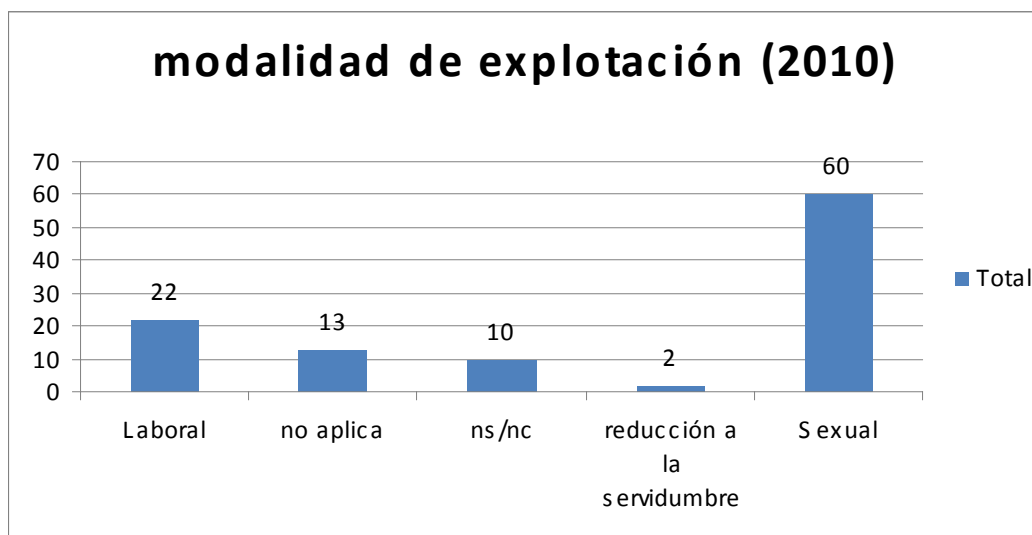
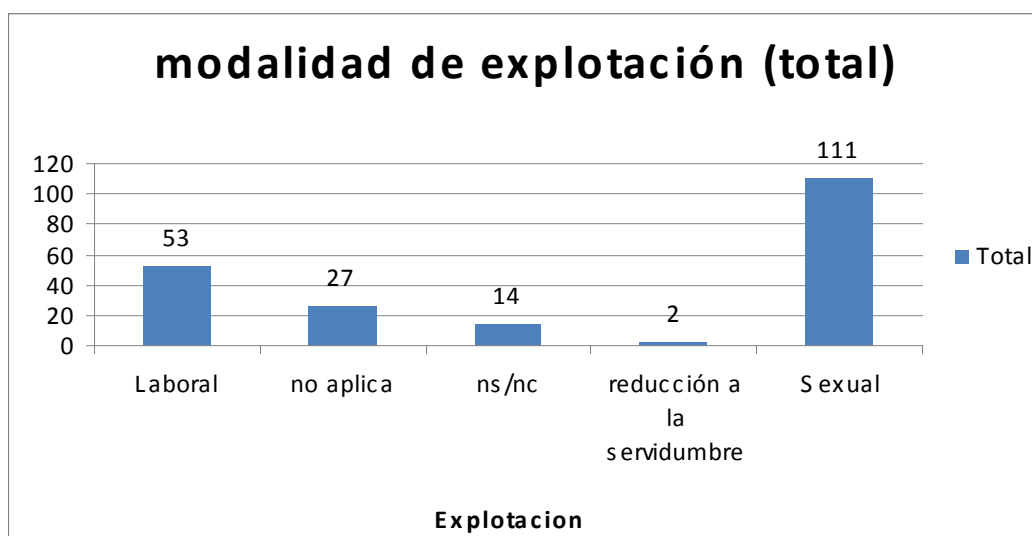
En un sentido similar, se ha advertido que las investigaciones con relación al delito de trata carecen, en general, de una investigación patrimonial de los imputados tendiente a abordar el aspecto económico del delito y, más puntualmente, requerir desde el Ministerio Público Fiscal el decomiso de los bienes que fueron instrumentos o provecho del delito en los términos del artículo 23 del Código Penal y tal como se recomienda en las resoluciones PGN n° 129/09 y 134/09.

De todos modos, cabe insistir en que un análisis cualitativo y un mucho más amplio panorama estadístico se encuentra en el informe final del relevamiento de NEA y NOA publicado en la página del Ministerio Público.

12) Estadísticas internas.

Por otra parte, a partir de las investigaciones preliminares de la Unidad también puede extraerse información que refleja características del delito con especial incidencia, desde el

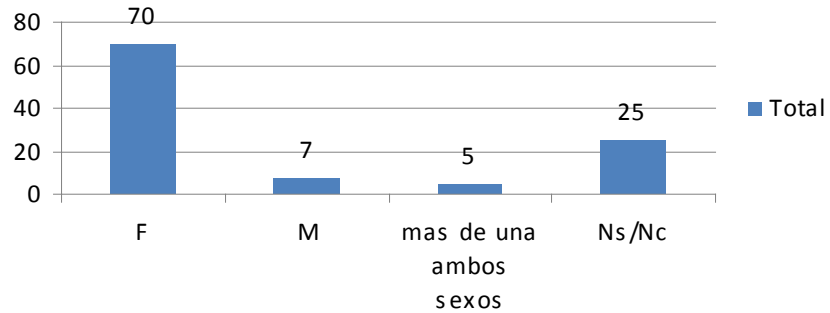
punto de vista geográfico, de la Capital Federal, a donde corresponde un porcentaje importante de los hechos investigados:

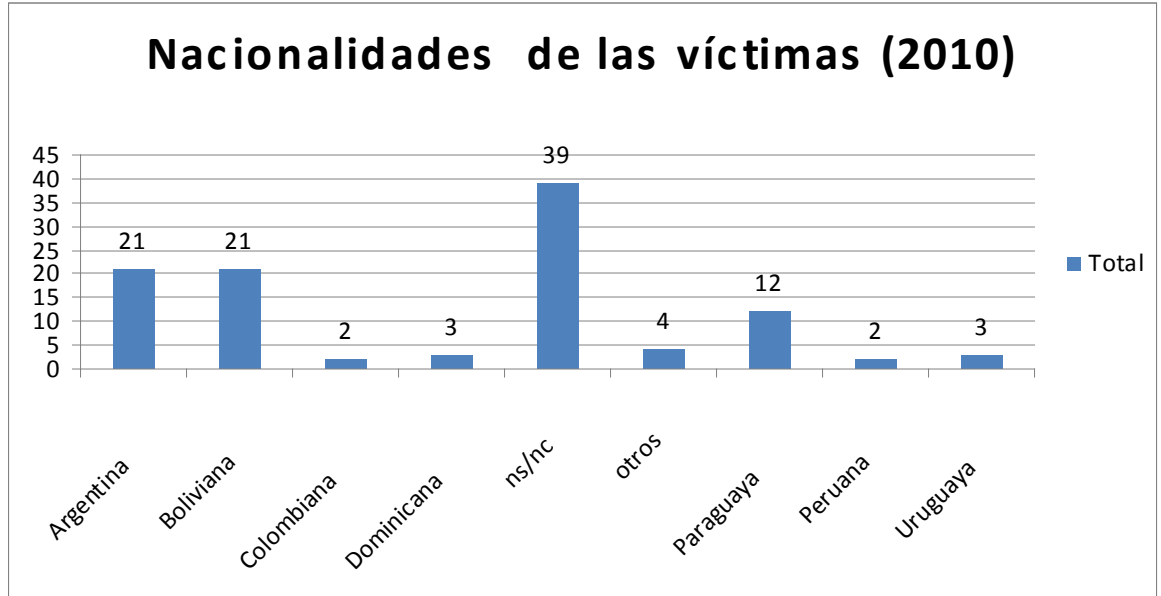


sexo de las víctimas total



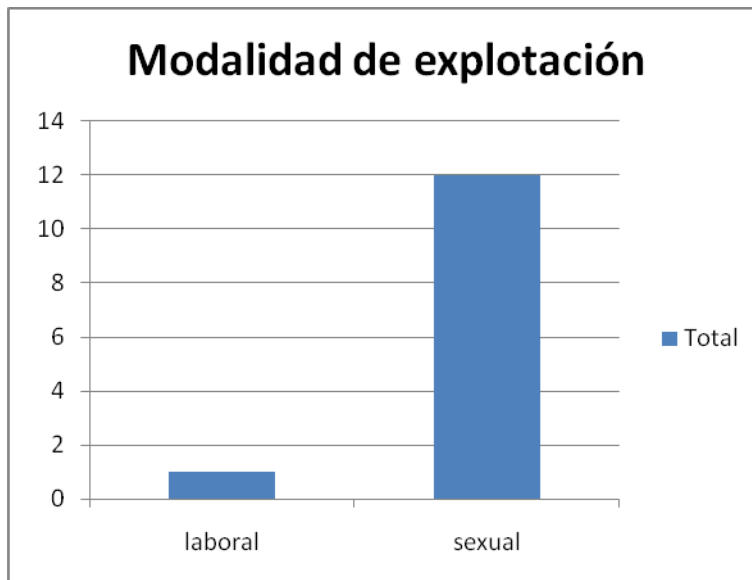
sexo de las víctimas año 2010

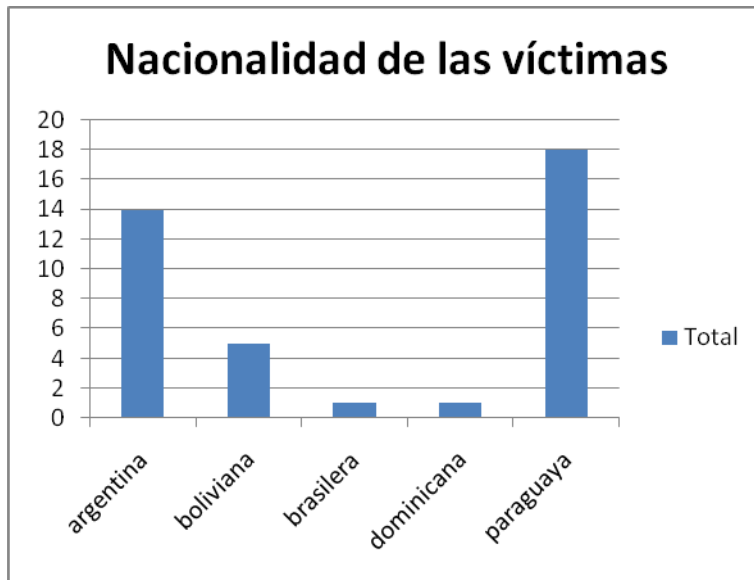
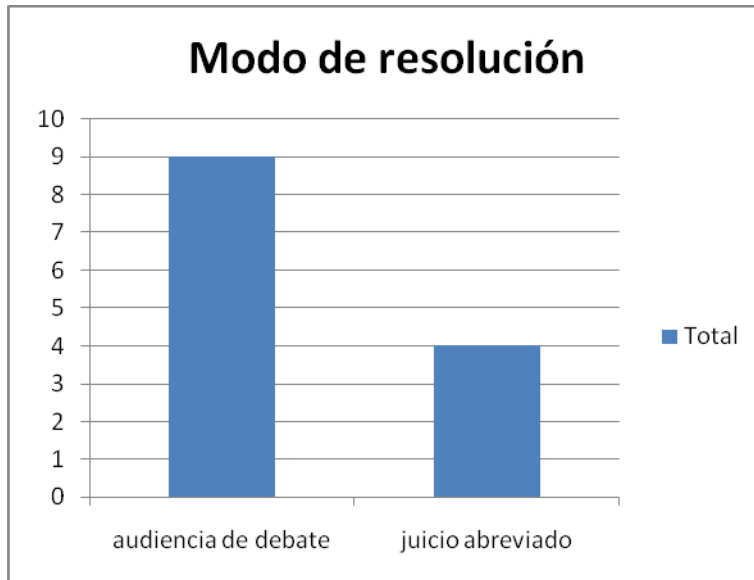


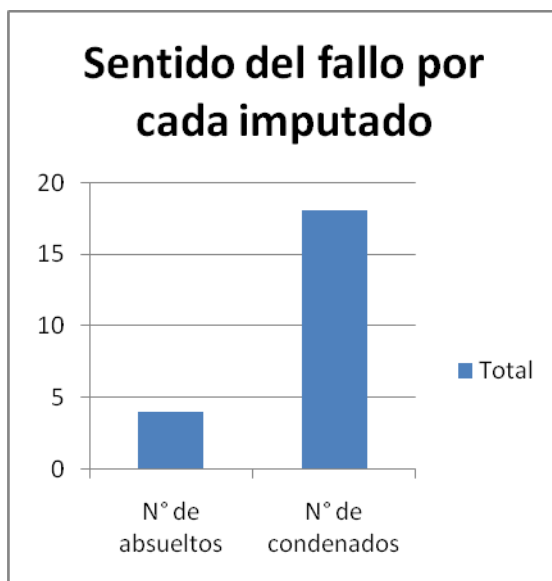
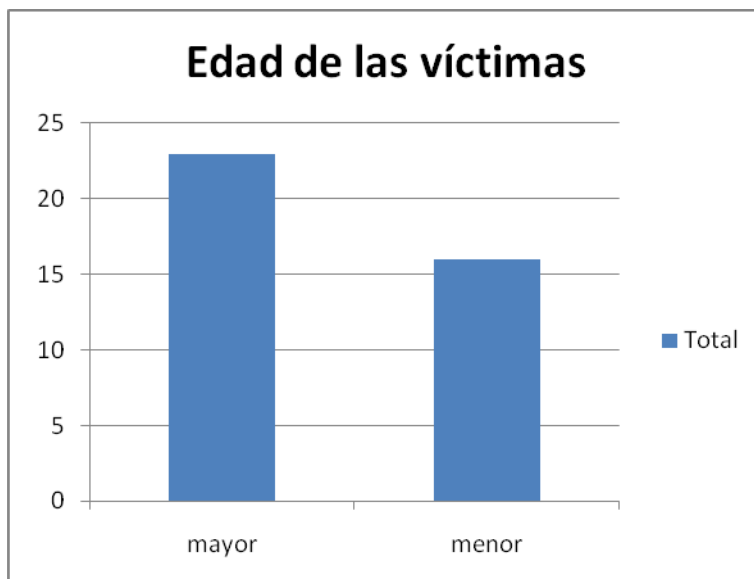


13) Relevamiento de sentencias y procesamientos.

Además de la base de datos, y tanto con fines estadísticos como de análisis cualitativo y por su valor en materia de interpretación, se reúnen los procesamientos y sentencias de juicio que se dictan en todo el país. A la fecha de elaboración de este informe, se cuenta con 78 procesamientos que están bajo análisis y se han dictado en Argentina **13** sentencias en la instancia de juicio oral desde la sanción de la ley con las siguientes características:







Como alcaración adicional, cabe apuntar que la única sentencia por explotación laboral no registró condenas. Esa misma sentencia, a su vez, es la única que se ha dictado en la Capital Federal. **Es decir, ninguna causa de trata por explotación sexual ha tenido juicio oral en la Capital Federal.**

14) **Reorganización de la página web de UFASE y actualización de la base de doctrina y jurisprudencia sobre trata de personas disponible en Internet.**

Durante el transcurso del año se actualizó el contenido de la base de doctrina y jurisprudencia con nuevos antecedentes jurisprudenciales de distintas cámaras y juzgados del país, incluyendo además las primeras sentencias dictadas por Tribunales Orales Federales que aplicaron específicamente el delito de trata de personas, es decir, los primeros precedentes definitivos en instancia oral desde la vigencia de la ley 26.364.

La estructura de la base se mantuvo, en tanto la forma en la que están divididos los temas permite un ágil y fácil hallazgo de los análisis doctrinarios y los precedentes judiciales según los problemas e inquietudes se presentan en la práctica diaria. Así tras los apartados de cada modalidad de acción y cada medio comisivo, sigue cada una de las modalidades de explotación consumada y finalmente los delitos migratorios. Se trata de una herramienta sumamente funcional para encontrar respuestas u orientaciones ante preguntas que surgen (y re-surgen) cotidianamente.

Por otra parte, se reestructuró la forma en que están desarrollados los contenidos de UFASE dentro de la página web del Ministerio Público (www.mpf.gov.ar).

En tal sentido, en lo que respecta al área de trata de personas se simplificó su esquema para facilitar la búsqueda de contenidos a los usuarios (datos estadísticos, doctrina y jurisprudencia, normas nacionales e internacionales, resoluciones, sentencias y teléfonos útiles).

Además, se incorporó un buscador que permite a los usuarios buscar por palabras dentro de los distintos documentos elaborados por UFASE; y se creó una nueva sección destinada a la publicación de las sentencias, donde constan todas las que se han dictado hasta el momento, sin los datos personales de las partes (imputados y víctimas).

15) **Relación con ONG.** Las organizaciones no gubernamentales son actores vitales de la vida institucional y una de las razones más importantes es que son interlocutores de peso que cuestionan el *por qué, cuándo y cómo* del quehacer de los organismos estatales y luego peticionan, critican o aprueban lo hecho por las autoridades con una proyección relevante. Desde la Unidad se fomenta una participación constante de esos actores y desde la asignación de competencia en materia de trata se mantiene relación con ellas (por supuesto que con coincidencias y diferencias, ambas igualmente valiosas para la resultante pretendida de ambos lados: hacer aportes útiles en la lucha contra este delito y sus problemas asociados).

Durante este año, además de continuar interactuando con organizaciones con las que se venía haciendo desde años anteriores, se sumaron los trabajos realizados con el CELS y el INECIP, que se agregan a las positivas vinculaciones establecidas con otras referentes de más antigüedad en la materia y que justo es reconocerlo, vienen trabajando en este tema desde antes de la sanción de la ley y, por supuesto, de la asignación de competencia a UFASE en este tema.

- Convenio entre Ministerio Público e INECIP:

El 13 de octubre de 2010 se firmó un convenio entre el Ministerio Público Fiscal y el INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales) que tiene como objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer lazos de cooperación entre ambas instituciones a efectos de desarrollar programas de trabajo y actividades conjuntas para el mejoramiento de las capacidades de investigación y persecución del delito de trata de personas, con especial tendencia a la producción de información y al desarrollo de programas de fortalecimiento institucional.

Además, durante el transcurso del año UFASE e INECIP han participado de talleres en los que fueron convocados otros actores con implicancia en la temática (miembros del Poder Judicial, representantes de todo el país del Ministerio Público de la Nación, representantes del Ministerio Público ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, otras Organizaciones no gubernamentales, representantes de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia, representantes de OFAVI del Ministerio Público, miembros del INADI, entre otros), para la discusión de cuestiones atinentes a la investigación del delito de trata de personas, como así también a la elaboración y propuesta de proyectos de reforma de la ley 26.364.

-Centro de Estudios Legales y Sociales

El 16 de junio el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) presentó un borrador de informe sobre la investigación judicial del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina (el producto final se encuentra en elaboración).

El trabajo se centró en la detección de obstáculos existentes al momento de investigar judicialmente esta específica modalidad del delito de trata de personas, para lo cual

tuvo como fuentes los procesamientos, los expedientes judiciales en trámites de los cuales se extrajo una muestra representativa, y las entrevistas con distintos actores vinculados al tema.

UFASE colaboró con la ONG proporcionando información y procesamientos que se fueron dictando con posterioridad a la vigencia de la ley 26.364, como así también vehiculizando el acceso a algunos expedientes judiciales que luego fueron toma del muestreo.

E- Representación Institucional y producción de informes.

Más allá de la actuación en torno de los objetivos institucionales, en 2010 se realizaron actividades por convocatoria o a instancia de otras agencias y del Poder Legislativo:

- Informe para la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos (OEA). A raíz de la solicitud de la Coordinadora de Temas Internacionales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dra. Adriana Alfonso, se realizó un informe en marzo de 2010 para ser empleado por el Estado Argentino como insumo de información para dicha reunión.

- Informe para la Embajada de Estados Unidos relacionado con el informe anual del Congreso de los Estados Unidos, capítulo destinado a la situación de los países en materia de lucha contra la trata de personas. En el mes de febrero de 2010 se elaboró un informe en respuesta a un cuestionario con aproximadamente 50 ítems de preguntas enviado por la Embajada de Estados Unidos, sobre numerosos aspectos de la lucha contra la trata en Argentina.

- Convocatoria del Congreso Nacional (en dos oportunidades) para exponer sobre el proyecto de ley de modificación de la ley 26.364 de trata de personas. En el mes de julio fui convocado por la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación a fin de exponer mi opinión en relación a un proyecto de ley –en teoría el más consensuado y avanzado por los distintos bloques- que modifica distintos aspectos de la ley 26.364. Luego de distintos ajustes realizados sobre el proyecto, fui nuevamente convocado en el mes de septiembre con el mismo propósito.

-

F Objetivos para el año entrante y próximas actividades.

Reunión de capacitación para primera semana de diciembre con fiscales y funcionarios del interior. Discusión de un posible protocolo para trata laboral.

Durante la segunda semana de diciembre, y en organización conjunta con la Fiscalía General de Capacitación, Formación y Estudios Superiores del MPF, se llevará a cabo una reunión de trabajo con fiscales y funcionarios letrados de la Procuración General de la Nación. Aprovechando el nivel de responsabilidad de los participantes en la instrumentación de la política criminal de la Procuración el encuentro también tendrá como propósito tratar de consensuar un protocolo de actuación para la trata con fines de explotación laboral, o al menos avanzar significativamente en ello. El objetivo es pensar estrategias para conocer más y mejores casos de explotación laboral y que el protocolo sea útil para ello. Como se ha visto en los datos presentados a lo largo de este informe, el mayor porcentaje de casos se refiere a supuestos de explotación sexual. Si bien puede suponerse que ello obedece en gran parte a que esa finalidad de explotación es cuantitativamente más relevante que la de explotación laboral, también parece razonable la hipótesis de que en materia de detección e investigación existen otras dificultades específicas que explican el margen de diferencia. Ello es indiscutible desde la óptica del grado de precisión normativa entre una y otra modalidad de explotación y también desde el punto de vista de la prueba.

En este momento se está trabajando en un documento de pueda servir como borrador y punto de partida para la discusión del protocolo.

Por otra parte, se incluirá una jornada con temario abierto para que los fiscales participantes del encuentro propongan los temas y cuestiones que les parecen más importantes o problemáticos en la materia, que luego serán discutidos y analizados en conjunto.

Objetivos

Para el próximo año se continuará trabajando en función de los mismos cuatro objetivos. Con la cantidad de recursos disponibles mantener el nivel de rendimiento y resultados alcanzados durante este año constituye un objetivo más que exigente. La orientación de las tareas que puede anticiparse desde ya es la siguiente:

- Más allá de los marcos de actuación generales en materia de política criminal que todavía pueda hacer falta delinear o reforzar (como los lineamientos sobre explotación laboral del apartado anterior o en caso de que el proyecto para modificar la ley 26.364 se sancione durante el próximo año), parece claro que en esta materia la mayor demanda de trabajo girará en torno de instar y velar por el cumplimiento generalizado de las instrucciones generales ya dictadas y a las que se ha hecho referencia en numerosas oportunidades en este

informe (Res. PGN 94/09, 99/09, 39/10, etc) que aun con excelentes excepciones, no se están ejecutando debidamente.

- Desde el punto de vista interno y en las causas judiciales en las que interviene directamente la Unidad, se procurará intensificar el trabajo en relación con la responsabilidad patrimonial de los imputados y el decomiso del producto o provecho del delito, motivación fundamental en la comisión de estos hechos que debe ser contrarrestada en el proceso de acuerdo con los instrumentos normativos vigentes.

- En materia de recolección de información y elaboración de base de datos, el relevamiento de casos judicializados se llevará a cabo *para la Capital Federal*, donde hay muchos procesos en curso pero ninguna sentencia condenatorias por el delito.

- También en relación con la recolección de información, en el marco del acuerdo con el INECIP que fuera mencionado anteriormente, se proyecta relevar las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Santa Fe.

- En cuanto a las tareas de capacitación se incorporará una mayor profundidad en el análisis del fenómeno de la trata desde la perspectiva de género.

- En cuanto a la metodología se continuará con la misma modalidad, pero se incorporará un curso a distancia en coordinación con la fiscalía de Capacitación de la Procuración. A raíz de la solicitud de cursos de capacitación en las distintas visitas a Fiscalías del interior realizadas por el suscrito como por el personal de UFASE, se está elaborando un curso “a distancia” que abordará las cuestiones relativas a la investigación de este delito en sus distintas modalidades, el análisis de los delitos vinculados, el abordaje y asistencia a las víctimas y también el estudio y cumplimiento de las resoluciones publicadas por la Procuración en relación con la investigación patrimonial de los imputados, las declaraciones testimoniales de las víctimas, entre otras. La modalidad de instrumentación de la capacitación pretende dar posibilidad de acceso a todos los empleados y funcionarios del Ministerio Público a ofertas de aprendizaje más detenidas y profundas que la que permiten los seminarios y jornadas, que por limitaciones de diverso tipo actualmente están concentradas en la ciudad de Buenos Aires.